

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV. — N° 4565 EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	LUNES. 30 DE NOVIEMBRE DE 1953	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.581
---	--------------------------------	------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** regístrate el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86.

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — **SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el **BOLETIN OFICIAL**, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	15.00
semestral	30.00
anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará **DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.** (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		PAGINAS
M. de Gob. N° 7751 del 23/11/53	— Liquidación fondos a Jefatura de Policía.	3892
" " A. S. " 7752 " "	— Reconoce servicios interinos de un empleado en el Dpto. Contable del M. de A. Social.	3892
" " " " 7753 " "	— Designa Mucama en el Hospital de R. de la Frontera.	3892 al 3893
" " " " 7754 " "	— Acepta renuncia del Jefe del Dpto. Contable del M. de A. Social y designa reemplazante.	3893
" " " " 7755 " "	— Acepta renuncia de una Partera y designa reemplazante.	3893
" " Econ. " 7756 " "	— Liquidación fondos a Dirección General de la Vivienda.	3893
" " " " 7757 " "	— Liquidación fondos a Administración de Vialidad.	3893
" " " " 7758 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	3893 al 3894
" " " " 7759 " "	— Otorga una concesión de agua pública.	3894
" " " " 7760 " "	— Otorga una concesión de agua pública.	3894
" " " " 7761 " "	— Autoriza al Banco de la Nación a negociar títulos de crédito Argentino.	3894 al 3895
" " " " 7762 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	3895
" " " " 7763 " "	— Acuerda jubilación al señor Ernesto Estrada.	3895
" " " " 7764 " "	— Rectifica haber jubilatorio de José Santiago Pozzi.	3895
" " " " 7765 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	3895 al 3896
" " " " 7766 " "	— Acuerda jubilación a la señora Elisa Angélica Caillon.	3896
" " " " 7767 " "	— Concede tierras para explotación mineral en el Dpto. de Los Andes.	3896 al 3897
" " " " 7768 " "	— Designa delegado en el Congreso de Representantes de Transporte Automotor en Córdoba.	3897
" " " " 7769 " "	— Aprueba plano de urbanización del pueblo de Animad y acepta donaciones de parcelas.	3897
" " " " 7770 " "	— Exime del pago del Cánón de Riego a la Empresa Petrolera ESSO.	3897 al 3898
" " " " 7771 " "	— Adjudica terrenos para explotación forestal en Anta.	3898
" " " " 7772 " "	— Adjudica una parcela al señor Pedro Andrés Arranz.	3898
" " " " 7773 " "	— Otorga reconocimiento de una concesión de agua.	3898
" " Gob. " 7774 " "	— Liquidación fondos a la Escuela de Bellas Artes.	3899
" " " " 7775 " "	— Liquidación fondos a la Escuela de Bellas Artes.	3899

EDICTOS CITATORIOS:

N° 10125 — Reconoc. s/p. Gregorio Bonifacio.	3899
N° 10124 — Reconoc. s/p. Manuel Vilca.	3899
N° 10123 — Reconoc. s/p. Andrés Florencio Funes.	3899
N° 10122 — Reconoc. s/p. Andrés Florencio Funes.	3899
N° 10121 — Reconoc. s/p. Dora Sánchez de Chihan.	3899

	PAGINAS
Nº 10120 — Reconoc. s/p. Clara Montallanos de Grimberg.	3899
Nº 10119 — Reconoc. s/p. Manuela Aramayo de Moya.	3899
Nº 10118 — Reconoc. s/p. Valeria Aramayo de Burgos.	3899
Nº 10117 — Reconoc. s/p. Catalina Carmen.	3899 al 3900
Nº 10116 — Reconoc. s/p. Alejandro Cruz Fortán.	3900
Nº 10115 — Reconoc. s/p. José Pérez Segura.	3900
Nº 10112 — Reconoc. s/p. Camilo García.	3900
Nº 10108 — Reconoc. s/p. Delfín Burgos.	3900
Nº 10103 — Reconoc. s/p. Juan Ruiz Sánchez.	3900
Nº 10102 — Reconoc. s/p. Crespín Hernández.	3900
Nº 10097 — Reconoc. s/p. Pablo Dubus.	3900
Nº 10096 — Reconoc. s/p. Blanca Sierra de Dubus.	3900
Nº 10095 — Reconoc. s/p. Secundino Clerico.	3900
Nº 10094 — Reconoc. s/p. Antonio y Ernesto Clerico.	3900
Nº 10093 — Reconoc. s/p. Antonio y Ernesto Clerico.	3900
Nº 10092 — Reconoc. s/p. Antonio y Ernesto Clerico.	3900
Nº 10088 — reconc. s/p. Juana Pérez de Romano.	3900
Nº 10086 — reconc. s/p. Exsequiel y Lino Chocobar.	3901

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 10127 — Del M. de O. Públicas de la Nación, camino Río Piedras Río Juñamento.	3901
Nº 10126 — De la Municipalidad de Campo Santo, provisión de carne.	3901
Nº 10109 — De Y. P. F. licitación YS Nº 81.	3901

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10084 — De Ignacia Mamani.	3901
Nº 10077 — De Dolores Steinman de Finquesstein.	3901
Nº 10073 — De Teodora Cacimiro de Corregidor.	3901
Nº 10072 — De Abdón Concepción Canchi.	3901
Nº 10067 — De Elisa o Inocencia Elisa López de Del Val.	3901
Nº 10064 — De Joaquín Alvarado.	3901
Nº 10063 — De María o María Juana Mendoza de Abún.	3901
Nº 10061 — De Rosa Contreras de Nieva y Mercedes Nievas.	3901
Nº 10055 — De Francisco Moraga.	3901
Nº 10054 — De Ruperta Sofía o Sofía Ruperta Sorich de Peyrote.	3901
Nº 10053 — De Luis o Luis Benjamín Povoli.	3901
Nº 10039 — De Nicolás Sardina y Rosalía Argañaraz de Sardina.	3901
Nº 10038 — De Virginia Ceballos de Molina y Juana Rosa Molina.	3901
Nº 10036 — De Severo Ramos y Francisco Amador.	3901 al 3902
Nº 10013 — De Ana Gutiérrez de Campos y Wenceslao Campos.	3902
Nº 10012 — De Francisco de Paul o Francisco Segura.	3902
Nº 10001 — De Dolores Fabian de Ortega.	3902
Nº 9999 — De David Rossi.	3902
Nº 9998 — De Guatirre Giaccagli.	3902
Nº 9992 — De Belisario Becerra e Isidora Amador de Becerra.	3902
Nº 9990 — De Milagro Carlos de Aguirre.	3902
Nº 9987 — De Paula Vera de Alvarez.	3902
Nº 9986 — De María Eusebia Apaza.	3902
Nº 9984 — De Félix Henreró.	3902
Nº 9987 — De Violeta Groffi de Atunacio o Nicolasa Groffi de Atunacio.	3902
Nº 9966 — De Abraham Ahanduni.	3902
Nº 9959 — De José Martín Caro.	3902
Nº 9944 — De Francisca Zabadia o Zabadia de Iturre.	3902
Nº 9943 — De Alejandro Mena.	3902
Nº 9941 — De María Felipa López o Felipa López.	3902
Nº 9940 — De Joaquín Miguel Reyes.	3902
Nº 9933 — De Domingo Del Borgo.	3902
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 9931 — Deducida por Eustaquia Rueda de Liendo, Matías Ricardo Avalos y otros.	3902
Nº 9945 — Deducida por Aurora Micaela Borquez de López.	3903
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 10085 — solicitada por Antonio y Benito Nuñez.	3903
REMATES JUDICIALES:	
Nº 10133 — Por Armándo G. Orce.	3903
Nº 10128 — Por Luis Alberto Davalos.	3903
Nº 10093 — Por Jorge Raúl Decavi.	3903

	PAGINAS
Nº 10063 — Por Martín Leguizamón	3903
Nº 10082 — Por Luis Alberto Davalos	3903
Nº 10075 — Por Miguel C. Tartalos	3903
Nº 10044 — Por Gustavo Adolfo Bellinger	3903 al 3904
Nº 10037 — Por José Alberto Cornejo	3904
Nº 10005 — Por Luis Alberto Davalos	3904
Nº 9869 — Por Francisco Pineda	3904

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 10130 — Juicio COM—PRO S. R. L. vs. Miguel Angel Carrales	3904
--	------

SECCION COMERCIAL:**CONTRATO SOCIAL:**

Nº 10131 — De la razón social TOCOMAN S. R. L.	3904 al 3905
---	--------------

QUIEBRA:

Nº 10105 — De Roque Ruiz Hijo	3905
-------------------------------------	------

CONSTITUCION DE SOCIEDAD:

Nº 10113 — De la razón social Casa Alvero S. R. L.	3905
---	------

SECCION AVISOS:**ASAMBLEAS:**

Nº 10132 — De la Cooperativa de Consumo de Obreros y Emp. de la Cantera El Saúce	3906
Nº 10129 — De la Asociación Odontológica Salteña	3906
Nº 10114 — Del Club Federación Argentina	3906

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

3906

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

3906

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

3906

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

3906

SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS DEL PODER
EJECUTIVO****DECRETO Nº 7751—G.**

Salta, noviembre 23 de 1953
ANEXO "D"

**ORDEN DE PAGO Nº 221 DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA**

Expediente Nº 5778/53 y agrag. Nº 6669/53.
VISTO el decreto Nº 5108 de fecha 12 de mayo del año en curso, por el que se autoriza a Jefatura de Policía a adquirir en forma directa de la Dirección General de Fabricaciones Militares Ministerio de Defensa Nacional, proyectiles, explosivos y afines, por un importe total de \$ 14.710 m.n.; atento a la nota de la Policía de la Capital solicitando la liquidación de dicho importe para pago de los mismos, y lo informado por Contaduría General, a fs. 3 vta del expº Nº 6669/53:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA, la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M.N. (\$ 14.710 m.n.), para que con dicho importe haga efectivo el pago, que por el concepto anteriormente señalado, adeuda a la Dirección General de

Fabricaciones Militares Ministerio de Defensa Nacional, imputándose este gasto al Anexo D— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 31 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 7752—A

Salta, noviembre 23 de 1953

Habiendo sido necesario contratar los servicios del señor Manuel Benedito Cardozo para que en carácter interino se desempeñe como Jefe del Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, por cuanto el titular de dicho cargo debía hacer uso de licencia reglamentaria;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor MANUEL BENEDITO CARDOZO en carácter interino, como Jefe del Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública desde el 21 de octubre ppto. has

ta el 18 inclusive del mes de noviembre del año en curso, a razón de la remuneración mensual de mil cuatrocientos cincuenta pesos; debiendo imputarse esta erogación al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal a)1— Parcial 2|1— Partidas Globales (Gtos. en Personal) de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Walder Yañez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 7753—A

Salta, noviembre 23 de 1953

Expediente Nº 16.186/53.

VISTO este expediente y atento a las necesidades del servicio.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase en carácter interino, Auxiliar 5º Economía del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, a la señora JOSEFA LUCINDA GARCIA, a partir del día 23 de octubre ppto., y por el término que dure la licencia concedida por enfermedad, a la titular de dicho cargo señora Emma Nánterme de

Varela, debiendo los haberes correspondientes liquidarse con imputación a la partida global que para remuneración de personal administrativo transitorio a sueldo, prevé la Ley de Presupuesto vigente en el Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal a)1— Parcial 2)1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 7754—A

SALTA, Noviembre 23 de 1953.
VISTA la renuncia interDucista;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor JULIO MORALES al cargo de Jefe del Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, a contar desde el día 18 del corriente mes, y válese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Asígnase a partir del 13 de noviembre del año en curso, Jefe del Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, al señor MANUEL BENEDICTO CARDOZO L. E. Nº 2.775.548 D. N. 43 con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — La fianza que deberá prestar el funcionario nombrado por el artículo anterior, será cubierta con el Seguro de Garantía del Personal del Estado, contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal, de acuerdo a lo establecido por Ley Nº 12.961, artículo 110 de su decreto Reglamentario.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 7755—A

SALTA, noviembre 23 de 1953
VISTO la renuncia presentada y atento a las necesidades del servicio.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase con anterioridad al día 13 del corriente mes, la renuncia presentada por la Auxiliar 3º Partera de la Maternidad Modelo "Luísa Bernal de Villar" de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, señora CARMEN PEÑALOZA DE LOPEZ; y designase en su reemplazo en carácter de ascenso a partir de igual fecha, a la actual Auxiliar 5º Enfermera señora DOLORES FADEL DE CAYGUAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 7756—E

SALTA noviembre 23 de 1953
Expediente Nº 5117/D|1953.
VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas gestiona la liquidación de \$ 20.000.—, a fin de continuar los trabajos de refacción de la Iglesia de Chicoana, los que por intermedio de dicha Repartición realiza el Arquitecto Eric Thalgot;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con carácter de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 20 000.— (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el gasto de los trabajos de refacción que se realizan en la Iglesia de Chicoana.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará al ANEXO E— INCISO I— PRINCIPAL 7— PARCIAL 1— "Refacción y conservación de templos y casas parroquiales" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7757—E

SALTA, noviembre 23 de 1953
Expediente Nº 53/A|953.
VISTO este expediente por el que la empresa Constructora Victorio Binda gestiona la liquidación del crédito por la suma de \$ 207.126.66, reconocida a su favor por decreto Nº 6506 de fecha 21 de agosto del corriente año.

Por ello, atento a que el mismo se halla incluido en la Ley Nº 1668|53, que dispone la apertura de un crédito con destino al pago de cuentas de ejercicios ya vencidos, según manifiesta Contaduría General en su respectivo informe.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 207.126 66 (DOS CIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON 66|100 MONEDA NACIONAL) a fin de que con dicho importe haga efectivo al señor Victorio Binda el crédito reconocido por decreto Nº 6506 de fecha 21 de agosto del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA PRINCIPAL 3— PARCIAL 4— "Subparcial 8— Ley Nº 1668|53" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Por Mesa de Entradas requiérase el sellado de Ley correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7758—E

SALTA, noviembre 23 de 1953
Expediente Nº 276/P|1953
VISTO el pedido de reconsideración formulado por el señor Dorindo Flaminió Frémoli a la Resolución Nº 1379 J— de fecha 24 de noviembre de 1952, por la que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, no hace lugar al pedido de liquidación de diferencias de su haber jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1860 de fecha 26 de mayo del año en curso la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mantiene en todas sus partes lo dispuesto por la referida Resolución;

Que al respecto el señor Fiscal de Estado, dictamina a fs. 89 y 90 lo siguiente:

"El art. 10 de la Ley 1041, aprobatoria del convenio de reciprocidad celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Instituto Nacional de Previsión, establece: "El acuerdo firme del beneficio y el consiguiente ingreso de los aportes en la Caja o sección otorgane, producirá automáticamente la desvinculación total y definitiva del interesado, quedando sometido, con respecto a dichos servicios, al régimen de la institución otorgante del beneficio".

"Vale decir, entonces, que al realizar la Sección Ley Nº 4349 el traspaso de los aportes del recurrente, éste quedó separado ipso facto de dicha sección, quedando sujeto a las disposiciones que rigen el otorgamiento de beneficios por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Salta, esta es la Ley Nº 774.

"Este Cuerpo legal en su art. 50 estatuye que: "Las jubilaciones serán pagadas desde el día que el afiliado deje el servicio, debiendo entenderse por tal, la forma en que el afiliado se separa totalmente de la Administración por renuncia o por cesantía".

"Y es así que en cumplimiento de ese precepto legal, el Poder Ejecutivo aprobó la resolución de la Junta Administrativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, Nº 764—J— que acuerda jubilación ordinaria a Don Dorindo Flaminió Frémoli" a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios..." (decreto Nº 13.324, etc. a fs. 51).

"Es de hacer notar, a esta altura, que al notificarse el interesado en fecha 10 de junio de 1953, éste manifestó su conformidad (fs. 52), promoviendo recién después de tres meses, el 29 de setiembre del mismo año (fs. 58) la cuestión que motiva este dictamen.

"Es oportuno hacer presente, además, que la jubilación de oficio acordada al recurrente por el Gobierno de la Nación, prácticamente equivale a una cesantía, por cuanto no tenía los años de servicios necesarios para que procediera el beneficio, razón por la cual no se efectivizó la misma y se transfirieron los aportes.

"Además, mal puede pagarse la jubilación

otorgada por la Caja de Jubilaciones de Salta a la fecha de cesación en el empleo nacional si el recurrente continuó en el puesto provincial desde esa fecha, 30 de setiembre de 1950, hasta su renuncia del último, 31 de mayo de 1952, percibiendo sueldos, sobre los cuales se le efectuaban descuentos precisamente con destino a su jubilación pues lo sería en contravención al art. 50 de la Ley N° 774. Por otra parte, resultaría que cobraría sueldo y jubilación simultáneamente por desempeño de un mismo cargo, lo que es absurdo.

Para terminar, señor Ministro, transcribiré por traslado de un caso análogo, el dictamen producido por el suscripto, en el expediente N° 10.711-G-52 del Ministerio de Acción Social y Salud Pública: "La resolución N° 304 -J- dictada por la Junta Administrativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y aprobada por el Decreto N° 13368/52, dispone en su art. 1° acordar a don Manuel Antonio Gómez Bello jubilación ordinaria anticipada, la que se liquidará desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Si el beneficiario ha prestado sus servicios en Contaduría General hasta el 5 de junio y en la Escuela Hipólito Irigoyen hasta el 13 del mismo mes, debe entenderse que a partir del 6 de junio se le liquidará el beneficio acordado, deduciéndose de éste los haberes que haya percibido por los cinco días de servicios en Contaduría General y por 13 días en la Escuela de estudios comerciales.

Sirva esta oportunidad para hacer presente la conveniencia de disponer, con carácter general, que en los casos de acordar jubilación a empleados o funcionarios con más de un cargo, deberán cesar simultáneamente en los mismos, a fin de evitar situaciones como la presente.

En consecuencia, y dejando sin efecto el dictamen de fs. 84 y vta., soy de opinión que corresponde aprobar la Resolución N° 1880 -J- dictada por la Junta Administrativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que mantiene firme la N° 1379 -J-, por la que no se hace lugar al pedido de liquidación de las diferencias del haber jubilatorio del señor Dorindo Flaminio Premoli".

Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébese la Resolución N° 1860 -J- dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 26 de mayo del año en curso, la que mantiene en todas sus partes la Resolución N° 1379 de fecha 24 de noviembre de 1952, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — No hacer lugar al pedido de liquidación de diferencias de su haber jubilatorio ante esta Caja, interpuesto por el jubilado de la Provincia don DORINDO FLAMINIO PREMOLI".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 7759—E.

SALTA, Noviembre 23 de 1953.

Expediente N° 4019/P/53.

VISTO este expediente en el cual los señores José y Fernando Payo, solicitan reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Granja Internacional, catastro N° 1045, ubicada en Tartagal Departamento de San Martín, con una superficie bajo riego de 16 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes han cumplimentado con todos los requisitos que establece el Código de Aguas, de acuerdo a las constancias agregadas a las actuaciones citadas al título.

Que el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución, N° 584, dictada con fecha 6 de octubre p.pdo., propone al Poder Ejecutivo se reconozca la concesión solicitada:

Por ello, atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado a fs. 30 vta. y en uso de la facultad conferida por el art. 355 de la Ley 775;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Otórgase una concesión de agua pública para el inmueble denominado Granja Internacional, catastro N° 1045, ubicado en Tartagal, Departamento San Martín, de propiedad de los señores JOSE Y FERNANDO PAYO, para irrigar, con un caudal de ocho litros, cuarenta centímetros por segundo, a derivar del río Tartagal, por la acequia común, con carácter permanente y a perpetuidad, para riego de una superficie de diez y seis hectáreas. — En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. —

Art. 2° — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente expediente, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades conferidas por el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida, es con las reservas previstos en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor M. de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 7760—E.

SALTA, Noviembre 23 de 1953.

Expediente N° 4484—E—53.

VISTO este expediente en el cual el señor Eusebio Escalante, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada La Quebrada, catastro N° 302, ubicada en San José de Cachi, Departamento de Cachi, con una superficie bajo riego de 4.700 m2.; y

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución N° 629, dictada con fecha 3 de noviembre en curso, propone a este Poder Ejecutivo se conceda el reconocimiento solicitado, en razón de haberse dado cumplimiento a los requisitos que establece la Ley 775;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 22 de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 355 del Código de Aguas:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Otórgase una concesión de agua pública para la propiedad denominada LA QUEBRADA, catastro N° 302 ubicado en San José de Cachi, Departamento Cachi, del señor EUSEBIO ESCALANTE, para irrigar, con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de cuatro mil setecientos metros cuadrados, con una

dotación de veinticinco centímetros por segundo, a derivar del río Colchaquí. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de una hora, quince minutos, en ciclos de diez y seis días, con todo el caudal de la acequia Grande o del Alto, proveniente del río Colchaquí.

Art. 2° — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente expediente, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos, en virtud de las facultades conferidas por el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida, es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia.

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 7761—E.

SALTA, Noviembre 23 de 1953.

Expediente N° 3866—G—53.

VISTO este expediente en el que el Doctor Luis Güemes (hijo), pone a disposición del Gobierno de la Provincia, títulos de crédito argentino interno por la suma de \$-112.200.— m/n., saldo de bienes provenientes del Legado de su señor Padre, Dr. Luis Güemes, a la Provincia de Salta;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase al Banco de la Nación Argentina, casa central, a negociar los siguientes títulos de crédito argentino interno, corres.

pendientes al resguardo N° 707.452, de la citada institución bancaria:

2 de \$ 50.000. — — 10.197/8	\$ 100.000.—
1 de \$ 10.000. — — 20.114	\$ 10.000.—
2 de \$ 1.000. — — 150.458/9	\$ 2.000.—
2 de \$ 100 — — 400.305/6	\$ 200.—
T O T A L	\$ 112.200.—

Art. 2° — La suma proveniente de la efecti-
vación de los títulos mencionados, deberá ser
depositada en la Sucursal Salta del Banco de
la Nación Argentina, a la orden del Gobierno
de la Provincia de Salta, y oportunamente, in-
gresarse a la cuenta "RECURSOS ESPECIALES
— Fondos del Legado Dr. Luis Güemes".

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 7762—E.

SALTA, Noviembre 23 de 1953.

Expediente N° 3722—A—53.

VISTO este expediente por el que se le acuer-
da jubilación ordinaria anticipada a doña María
Estela Arias de Ranea y en el que la misma
pide rectificación de nombre, de conformidad a
las constancias existentes en las actuaciones
respectivas; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 5008—J de la Caja de
Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se ha-
ce lugar a lo solicitado, por encontrarse encuadrada
dentro de las disposiciones legales sobre
la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor
Fiscal de Estado a fs. 30 y en uso de la facultad
conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 5008 J.
(Acta N° 114), dictada con fecha 28 de octubre
ppdo. por la H. Junta de Administración de la
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provin-
cia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — Dejar establecido que el reconoci-
miento de servicios y jubilación ordinaria an-
ticipada acordados por esta Caja mediante re-
soluciones Nos. 3032—J y 3033—J (Acta N°
105) respectivamente aprobadas por Decreto
N° 7402, de fecha 23 de octubre ppdo., a fa-
vor de la señora MARIA ESTELA ARIAS DE
RANEA lo es a nombre de MARTA ESTELA
ARIAS DE RANEA, por ser éste su verdadero
nombre.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 7763—E.

SALTA, Noviembre 23 de 1953.

Expediente N° 4718—E—53.

VISTO este expediente en el que el Auxiliar
Mayor de la Municipalidad de la Capital, don
Ernesto Estrada solicita el beneficio de una ju-
bilación ordinaria anticipada, de conformidad a
las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, re-
formada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja
de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por
resolución N° 5016—J (Acta N° 115), hace lugar
a lo solicitado, por encontrarse el recurrente com-
prendido en las disposiciones de la Ley de la
materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor
Fiscal de Estado a fs. 22 de estas actuaciones
y en uso de la facultad conferida por el art. 46
de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 5016 J.
(Acta N° 115), de fecha 5 de noviembre en cur-
so, dictada por la H. Junta de Administración de
la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pro-
vincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — Acordar, al Auxiliar Mayor de la
Municipalidad de la Capital, don ERNESTO
ESTRADA, el beneficio de una jubilación ordi-
naria anticipada de conformidad a las dispo-
siciones del art. 37 de la Ley 774, reformada
por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico
mensual de \$ 692,94 (SEISCIENTOS NOVENTA
Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO
CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condiciona-
do a liquidarse con más los aumentos fijados
por Ley 954 y Decretos complementarios, des-
de la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2° — Mantener lo dispuesto por resolu-
ción N° 5015—J (Acta N° 115) en cuanto a
la forma de atenderse los cargos formulados
en la misma.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insérte-
se en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 7764—E.

SALTA, Noviembre 23 de 1953.

Expediente N° 5047—P—53.

VISTO en estas actuaciones, la resolución de
fs. 15 de la Sección Ley 11.575 y 13.196 en la
que el H. Directorio del Instituto Nacional de
Previsión Social, aprueba la resolución de la
H. Junta de la mencionada Sección Ley, por la
que se reconocen 10 meses y 23 días de servicios
prestados en la Cia. de Seguros a prima fija
"El Comercio", por don José Santiago Pozzi, para
hacerlos valer en la jubilación que goza actual-
mente en la Caja de Jubilaciones y Pensiones
de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 5006—J (Acta N° 114),
de fecha 28 de octubre ppdo., la H. Junta de
Administración de la Caja de Jubilaciones y

Pensiones de la Provincia hace lugar a lo soli-
citado, por encontrarse el recurrente compendi-
do en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor
Fiscal de Estado a fs. 73 de estas actuaciones
y en uso de la facultad que le acuerda la Ley
774;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 5000 J.
(Acta N° 114), dictada con fecha 28 de octubre
ppdo. por la H. Junta de Administración de la
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pro-
vincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — Reajustar el haber básico mensual
del jubilado de esta Caja, don JOSE SAN-
TIAGO POZZI en la suma de \$ 1.473,59 mn.
(UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES
PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTA-
VOS) MONEDA NACIONAL, con la computa-
ción de servicios reconocidos por la Sección
Ley 11.575 y 13.196 del Instituto Nacional
de Previsión Social, a liquidarse desde la fe-
cha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2° — Mantener lo dispuesto por resolu-
ción N° 1.071—J, aprobada por Decreto del
Poder Ejecutivo N° 1711 de fecha 18 de se-
tiembre de 1952, en cuanto a la forma de
atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 7765—E.

SALTA, Noviembre 23 de 1953.

Expediente N° 5044—L—53.

VISTO este expediente en el que el Auxilia-
r 4° de la Policía de la Capital, don Virgilio Cata-
lino Liendo, solicita el beneficio de una jubi-
lación ordinaria anticipada, de conformidad a
las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, re-
formada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 4099—J. (Acta N° 114),
la H. Junta de Administración de la Caja de
Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace
lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurren-
te comprendido en las disposiciones de la ley
de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor
Fiscal de Estado a fs. 23 vta. de estas actua-
ciones y en uso de la facultad conferida por el
art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 4099 J.
(Acta N° 114), dictada con fecha 28 de octubre
ppdo. por la H. Junta de Administración de la
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provin-
cia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — Aprobar la información sumaria
contiene a fs. 13.—

Art. 2° — Acordar, al Auxiliar 4° de la Po-
licía de la Capital, don VIRGILIO CATALINO
LIENDO, Matricula Individual N° 3976069, el
beneficio de una jubilación ordinaria antici-

"pada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de m/\$n. 387,27 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidar, se con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 3º — Mantener lo dispuesto por resolución Nº 4098—J. (Acta Nº 114) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

"Art. 2º — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7766—E.

SALTA, Noviembre 23 de 1953.

Expediente Nº 3007—C—53.

VISTO estas actuaciones en las que la Directora de la Escuela de El Galpón, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia señorita Elisa Angélica Cailloy, solicitó el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución Nº 1984—J. (Acta Nº 99), hace lugar a lo solicitado, por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 13 de estas actuaciones, y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 1984 J. (Acta Nº 99), dictada con fecha 15 de julio p.pdo. por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Acordar a la Directora de la Escuela de El Galpón dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita ELISA ANGELICA CAILLOU, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 748,79 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — Formular cargos a la afiliada y al patronal por las sumas de \$ 1.470,59 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL y \$ 2.710,13 (DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON TRECE CENTAVOS)

"VOS) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 inc. 4 y 10 de la Ley 774.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7767—E

Salta, noviembre 23 de 1953

Expediente Nº 5027/G/953

VISTO este expediente por el que el señor José Gavenda, da cuenta del descubrimiento de una cantera de Onix en terrenos de propiedad fiscal ubicados en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, dentro de la zona de exploración requerida por el recurrente en el expediente Nº 2037/G/53 de la Delegación de la Autoridad Minera Nacional Salta, solicitando al mismo tiempo se le conceda una extensión de treinta y seis hectáreas para su explotación; y

CONSIDERANDO:

—Que la sustancia en cuestión está clasificada como de tercera categoría, correspondiendo por lo tanto la aplicación del art. 106º del Código de Minería que establece: "Que el Estado o las Municipalidades pueden ceder gratuitamente o condicionalmente y celebrar toda clase de contratos con referencia a las canteras que se hallen en terrenos de su dominio, como en el presente caso";

—Que en consecuencia procede hacer lugar a lo solicitado debiéndose tener presente para ello lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 15 vta. de estas actuaciones, destacando que para el otorgamiento de la concesión solicitada procede suscribir un contrato conforme lo aconsejado por la Autoridad Minera Nacional Salta a fs. 10 vta. haciendo notar que el canon y demás derechos mineros deberán ser percibidos por la Provincia de acuerdo a lo dispuesto por Ley Nº 1303 Art. 2º;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese al señor JOSE GAVENDA con arreglo a las condiciones que se establecen a continuación una extensión de treinta y seis (36) hectáreas para la explotación exclusiva de ONIX existente en terrenos de propiedad fiscal provincial en el Departamento de Los Andes, zona que deben comprender la ubicación del punto de descubrimiento fijado en el escrito de fs. 6 y croquis concordante de fs. 5 que obran en el expediente minero Nº 2037/G/953 Cantera Norma

a) La duración de la concesión será de diez (10) años a contar desde la fecha del otorgamiento (fecha del decreto de concesión vencido este plazo el concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión en las condiciones que se estipulen en esta oportunidad.

b) El concesionario pagará a partir de la fecha de su otorgamiento la suma de trescientos pesos (\$ 300.— m/n) anuales en concepto de canon minero, contándose la fracción de semestre como semestre completo a los efectos del pago inicial, además por cada tonelada de ónix extraída pagará dos pesos m/n. (\$ 2.—).

c) Anualmente presentará antes del 1º de agosto de cada año a la Delegación de la Autoridad Minera Nacional Salta un planilla estadística en la que con carácter de declaración jurada hará constar la cantidad de toneladas extraídas de ónix durante el año transcurrido desde el mes de julio anterior. En base a esta declaración la Delegación Nacional citada comunicará a Dirección General de Rentas de la Provincia el monto que debe pagar anualmente en concepto de exacción de ónix a los efectos de la confección de las respectivas boletas. Esta cantera estará sujeta a las inspecciones periódicas practicadas por los inspectores de la Delegación Nacional los que verificarán la producción declarada y régimen racional de explotación.

d) La concesión de explotar esta cantera no impedirá la concesión de permisos de cateo para las sustancias de primera y segunda categoría ni las manifestaciones de descubrimiento de dichas sustancias que hicieran otros interesados y no habrá lugar a indemnizaciones siempre que el otro concesionario en tregue al propietario de la cantera el ónix que extraiga de sus trabajos.

e) El concesionario no tendrá derecho al término de su concesión de indemnizaciones por las construcciones que hubiere ejecutado las que solo se le permiten a título precario pudiendo así retirar las instalaciones, pero no podrá destruir las construcciones no transportables las cuales quedarán a beneficio de la cantera. La Delegación Nacional podrá en cualquier momento ordenar por causa de utilidad pública que sean levantadas dichas construcciones, sin que el concesionario tenga por ese hecho derecho a indemnización alguna.

f) No podrá enajenarse durante la vigencia del presente contrato los terrenos sobre los cuales se extiende la presente concesión, salvo si se concediera alguna mina de primera o segunda categoría en cuyo caso el concesionario de la mina deberá indemnizar por los perjuicios que cause al explotante de la cantera.

g) El estado se exime de toda responsabilidad sea por evicción o por cualquier turbación de derecho que pudiera motivar el hecho de no quedar la ubicación del punto de extracción de muestra, indicada por el interesado en el escrito de fs. 6 y croquis concordante de fs. 5 que obran en el expediente minero Nº 2037/G/953 dentro de los límites de la cantera existente en el terreno y que oportunamente se demarque conforme a la petición de mensura. Por su parte el concesionario se hace responsable por todas las consecuencias que pudiere acarrear la verificación de este hecho.

h) Dentro del plazo de tres (3) meses que se contará a partir de la fecha de otorgamiento de esta concesión los interesados deberán soli-

citarse ante la Delegación Nacional la mensura de la cantera que podrá ser efectuada oficialmente por cuenta del interesado o por el Peñito que el interesado proponga entre los que llenen requisitos exigidos por las Leyes y decretos correspondientes; en este último caso la mensura será sometida a la aprobación de la Delegación Nacional y sujeta a su control debiendo el interesado efectuar previamente el depósito que oportunamente se fije para la atención de los gastos de inspección; tanto la petición de mensura como la ejecución de las mismas deberán ajustarse a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y Reglamentación vigente que rige para la sustancia de segunda categoría y a las instrucciones especiales que imparta la Delegación Nacional.

- l) Las operaciones de mensura deberán quedar realizadas en el plazo de tres meses que se contarán a partir de la fecha de petición de mensura y ser aprobada dentro de los tres meses de presentada la diligencia respectiva. Estos plazos, como el establecido en el inciso anterior, no se computarán en el período del 1º de mayo al 30 de setiembre.
- j) Es obligación del concesionario la explotación de esta cantera; si no iniciara su explotación o se interrumpiera la misma en los meses en que las condiciones climáticas hacen posible los trabajos mineros (de setiembre a mayo) sin causa debidamente justificada por la Delegación Nacional, caducará esta concesión.

- k) Los trabajos de explotación en terrenos de propiedad del estado Nacional o Provincial se realizarán en todos los casos sin perjuicio de instalaciones y construcciones de carácter de utilidad pública (caminos, ferrocarriles, servidumbre, concesiones, etc.).

Si posteriormente a la concesión de esta cantera se estableciera instalaciones o servidumbre de carácter de utilidad pública el concesionario tendrá derecho únicamente al ónix que se extraiga de ese trabajo.

- l) La falta de cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula b), c), h) e i) de este decreto ocasionará también la inmediata caducidad de la concesión.

Art. 2º.— Establécense que el canon y demás derechos mineros a que hace referencia el inciso b), c) y el artículo anterior, deberán ser pagados por el concesionario a la Dirección General de Rentas de la Provincia mediante depósito en el Banco Provincial de Salta.

Art. 3º.— Tome conocimiento, Escribanía de Gobierno a los fines de la escrituración correspondiente.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 7768—E.

Salta, Noviembre 23 de 1953.
Expediente N° 52571P/95.

VISTO la invitación cursada por la Asociación Argentina de Empresarios del Transporte Automotor, para la concurrencia con un Delegado de esta Provincia al Congreso a

celebrarse en la Ciudad de Córdoba los días 20, 21 y 22 del mes en curso, donde se considerarán problemas de vital importancia para el transporte automotor de pasajeros, concretados en el 2º Plan Quiquenal; y

CONSIDERANDO:

Que las conclusiones a que se arribe en el mencionado Congreso han de servir para dar orientación general a esta Provincia en materia de transporte automotor, permitiendo la aplicación de las disposiciones que han de regir dentro y fuera de la misma;

Por ello y atento a lo propuesto por Administración de Viabilidad de Salta,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase Delegado de esta Provincia al Congreso a llevarse a cabo en la Ciudad de Córdoba los días 20, 21 y 22 del mes en curso, auspiciado por la Asociación Argentina de Empresarios del Transporte Automotor, al señor jefe de la División Tránsito y Transportes de Administración de Viabilidad de Salta, don **ARMANDO RODRIGUEZ**,

Art. 2º.— El funcionario designado por el artículo anterior deberá presentar en Administración de Viabilidad de Salta, para ser elevado al Ministerio de Economía, Finanzas y Ogras Públicas, un concreto y detallado informe de las ponencias y conclusiones a que se arribe en el mismo, en el término de cuarenta y ocho horas después de su regreso,

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 7769—E.

Salta, Noviembre 2 de 1953.
Expediente N° 5532—R—953.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Inmuebles eleva para su aprobación el plano de urbanización y loteo del pueblo de Animaná Dpto. de San Carlos, como así también compañía presentación efectuada por la Sucesión Michel Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la que formula donación de terrenos de su propiedad, a favor del Gobierno de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase el plano de urbanización y loteo del pueblo de Animaná Departamento de San Carlos elevado por Dirección General de Inmuebles, corriente a fs. 6 de estos autos.

Art. 2º.— Acéptase la donación de los siguientes terrenos ubicados en el pueblo de Animaná Departamento de San Carlos, efectuada a favor del Gobierno de la Provincia por la Sucesión Michel Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Manzana VII— Superficie 9964 metros cuadrados, destinada para Escuela.

Manzana XIV— Superficie 11964 metros cuadrados, destinada para campo de deporte.

Manzana XI— Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 Superficie 6.000 metros cuadrados destinadas para viviendas y edificios públicos.

3191.092 metros cuadrados destinadas para Plaza pública.

Art. 3º.— Con copia del presente decreto cúrsese nota de agradecimiento a los donantes.

Art. 4º.— A sus efectos, pase a **ESCRIBANÍA DE GOBIERNO**.

Art. 5º.— Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 7770—E.

Salta, Noviembre 23 de 1953.
Expediente N° 3779E/53.

VISTO la presentación de Esso, Productora de Petróleo S.A., solicitando se le exime del pago del canon de riego por el aprovechamiento de agua pública para uso de la refinería de petróleo "Manuel Bordini"; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del caso tiene un precedente fundado en el art. 8 del convenio firmado entre la empresa recurrente y la Provincia al disponer que "Las compañías que dan libéres de toda contribución o impuesto directo o indirecto, provincial o municipal, presente o futuro, cualquiera que fuere el carácter que revista"; beneficio que se hace extensivo a las "demás actividades relacionadas con la industria del petróleo que las compañías desarrollen dentro de la Provincia

Que si bien el canon cuyo pago se reclama tiene una naturaleza jurídica distinta de los gravámenes eximidos, no es menos cierto que está en los mismos liberado de su pago desde que el elemento imponible se utiliza para los mismos fines industriales;

Que, por otra parte, el canon de riego fué creado por Ley N° 775; con posterioridad a la firma del convenio entre las empresas petroleras y la Provincia, razón por la cual no pudo ser previsto y menos incluido en la exención u obligatoriedad de Pago;

Que, primando en los casos dudosos, la interpretación restrictiva favorable al deudor, establecida por el art. 218 del Código de Comercio, resulta ecuánime acceder a la solicitud de exención presentada por la Esso Productora de Petróleo S. A.

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 1314;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Declárase eximida del pago de canon de riego de toda concesión de agua pública empleada en actividades relacionadas con la industria del petróleo a la Empresa **ESSO PRODUCTORA DE PETRÓLEO S. A.**

Art. 2º — Tome conocimiento Administración General de Aguas de Salta;
 Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
 Florentín Torres

Es copia:
 Santiago Félix Alonso Herrero
 Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7771—E.

Salta, Noviembre 23 de 1953.
 Expediente Nº 5298—D—1953.

Visto este expediente en el que corren actuaciones por las que el señor Ernesto Diez Gómez solicita adjudicación de 1.000 hectáreas de terreno en el lote 32 del Departamento de Anta, para su explotación forestal y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Nacional Nº 13.273; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, según declaración jurada que corre a fojas 35 del expediente arriba citado, se encuadra en las disposiciones de la Ley de la materia;

Que según dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 15, la concesión solicitada puede ser acordada, con exigencia a que el recurrente dé estricto cumplimiento a los requisitos enumerados a fs. 14 por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudíquese al señor ERNESTO DIEZ GOMEZ, para su explotación forestal y en un todo de acuerdo a lo que dispone el artículo 41 de la Ley Nacional Nº 13.273, 1.000 hectáreas de terrenos en el lote fiscal Nº 32 del Departamento de Anta, dentro de los siguientes límites: al NORTE: picada perimetral que abrirá el señor Gerardo S. Garategui; al SUD: picada perimetral paralela al límite Norte, que deberá ser abierta a los efectos de cerrar el polígono; al ESTE: propiedad de José Lardiez "Campo del Tesoro" y al OESTE: picada perimetral paralela al límite Este, cerrándose así el polígono de 1.000 Has.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor ERNESTO DIEZ GOMEZ, deberá dar estricto cumplimiento a los siguientes requisitos, para la explotación forestal de que se trata:

- A todas las cláusulas establecidas por la Ley Nacional 13.273 y las del decreto reglamentario provincial Nº 12.563 del 13/4/52;
- Firmar la escritura o contrato concesión, dentro de los noventa días de la fecha;
- A las normas de explotación que fijará la Dirección General de Bosques y Fomento Agropecuario;
- Ejecutar la apertura de las picadas perimetrales las que deberán ser aprobadas por Dirección General de Inmuebles;
- Abonar o depositar una fianza hipotecaria o un documento antes de la firma de la Escritura o contrato concesión, en concepto de depósito de garantía de \$ 2.50 (dos

pesos con cincuenta centavos moneda nacional) y por hectárea (decreto 1659 y del 16—9—52).

f) Abonar los siguientes aforos por leña, carbón y postes:

LEÑA (por tonelada)	
1ª categoría	\$ 11,14
2da. "	" 10,60
3ra. "	" 8,99
4ta. "	" 8,47
5ta. "	" 8,68
6ta. "	" 7,38

DURMIENTES (por pieza)

Comunes de 0.12 x 0.24 x 2.—	\$ 5.—
Comunes de 0.12 x 0.24 x 2.50	\$ 7.—
Comunes de 0.12 x 0.24 x 2.70	\$ 8.—
Especiales 0.12 x 0.24 x 3.20	\$ 12.—
" siguientes 0.15 x 0.24 x 2.—	\$ 12.—

POSTRES (por unidad)

Especial 3.00 x 0.45 x 0.60	\$ 5.50
Entero largo 2.40 x 0.43 x 0.53	" 5.50
Entero corto 2.20 x 0.43 x 0.53	" 4.45
1/2 reforzado 2.20 x 0.34 x 0.43	" 4.45
Llavano 2.20 x 0.28 x 0.32	" 3.11

g) A los decretos Nos. 6899 y 8761 del 24 de abril y 10 de octubre del año 1951 respectivamente;

h) Instalar dentro del plazo que fija el Decreto Nº 2005 del 8/10/52, el cercadero que motiva (seis meses a contar de la firma de la Escritura o contrato concesión);

i) El plazo de explotación será de tres (3) años, prorrogable a otros dos más si a juicio de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y en base a la existencia de maderas, así correspondiera.

Art. 3º — La concesión que se otorga en el presente decreto, caducará de inmediato, sin más trámite, en el caso en que el Poder Ejecutivo disponga la venta de los lotes fiscales de su propiedad o cualquier otro régimen de otorgamiento, caducidad que no dará derecho al concesionario, a indemnización alguna.

Art. 4º — El producido de la explotación concedida por el presente decreto, deberá ingresar al rubro: "CUENTAS ESPECIALES DE EXPLOTACION BOSQUES FICALES"

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Florentín Torres

Es copia:
 Santiago Félix Alonso Herrero
 Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7772—E.

Salta, noviembre 23 de 1953.
 Expte. Nº 4321/G/53.

VISTO el decreto Nº 5286 de fecha 20 de mayo del corriente año, y atento a que el adjudicatario de la Parcela 18 Sección K Fracción II— Catastro. Nº 26765, señor Manuel A. Diaz Puertas, desiste de la misma.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudíquese al señor PEDRO ARRANZ, la parcela 18— Sección K—

Fracción II— Catastro. Nº 26.765, desistida por el señor Manuel Diaz Puertas y otorgada al mismo por decreto Nº 5286/53.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Florentín Torres

Es copia:
 Santiago Félix Alonso Herrero
 Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7773—E.

Salta, noviembre 23 de 1953.
 Expte. Nº 4321/G/53.

VISTO este expediente por el cual el señor Demetrio Guítan, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "La Casa", catastro Nº 246, ubicada en Puerta La Paya, Departamento de Cachi, con una superficie de cinco (5) Has. y

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución Nº 389, de fecha 6 de octubre p.p.d., propone a este Poder Ejecutivo se otorgue el reconocimiento solicitado en mérito a que el recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos que establece el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 35 de, estas actas y el uso de la facultad contenida por el art. 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Otórgase el reconocimiento de una concesión de agua pública para el inmueble denominado "La Casa", catastro Nº 246, ubicada en Puerta La Paya, Departamento de Cachi, de propiedad del señor DEMETRIO GUI-TIAN, para irrigar con un caudal de dos litros sesenta y dos centilitros por segundo, a derivar del río Colchagua por las acequias Bunes y Aguirre, con carácter permanente y a perpetuidad, para riego de una superficie de cinco (5) Has. En época de estiaje, tendrá derecho a un turno de seis horas cada cinco días, con todo el caudal de la acequia Bunes y de veintidós horas cada cinco días con todo el caudal de la acequia Aguirre.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por

lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán, para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Florentín Torres

Es copia:
 Santiago Félix Alonso Herrero
 Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 7774—G.

Salta, noviembre 23 de 1953.

ORDEN DE PAGO N° 222 ANEXO "D"

Expte. N° 7370/53.

VISTO el presente expediente en el que Contaduría General de la Provincia eleva nota de fecha 19 de noviembre del año en curso, en la que solicita la liquidación de la suma de \$ 9.262,50 moneda nacional a favor de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", en concepto de otros gastos;

El Gobernador de la Provincia
D. E. C. R. E. T. A.:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "TOMAS CABRERA" la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL, (\$ 9.262,50 moneda nacional) con cargo de oportuna rendición de cuentas; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso I— CUENTA ESPECIAL "IMPUESTO A LAS REUNIONES DANZANTES Ley 1567/53", en la siguiente forma:

II— OTROS GASTOS

a) Gastos Generales:	
2 Alquiler de inmuebles	\$ 3.062,50
7 Comunicaciones	\$ 250,00
15 Energía eléctrica	\$ 250,00
23 Gastos Generales a clasif.	\$ 2.000,00
27 Limpieza y desinfect.	\$ 200,00
33 Utiles, libros, imp. y enc.	\$ 1.500,00
40 Viáticos y movilidad	\$ 2.000,90
	\$ 9.262,50

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. S. I. Pública.

DECRETO N° 7775—G.

Salta, noviembre 23 de 1953.

ORDEN DE PAGO N° 223 ANEXO "D"

Expte. N° 7370/53.

VISTO el presente expediente en el que Contaduría General de la Provincia eleva nota de fecha 20 del mes en curso, en la que solicita la liquidación de la suma de \$ 90.640,84 moneda nacional, a favor de la Escuela Provincial de Bellas Artes "TOMAS CABRERA", en concepto de gastos en personal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D. E. C. R. E. T. A.:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES "TOMAS CABRERA", la suma de NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 34/100 MONEDA NACIONAL, (\$ 90.640,84 moneda nacional) con cargo de oportuna rendición de cuentas; debiéndose

dose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso I— CUENTA ESPECIAL "IMPUESTO A LAS REUNIONES DANZANTES Ley 1567/53", en la siguiente forma y proporción;

I— GASTOS EN PERSONAL:

a) Sueldos	\$ 77.630,—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	\$ 5.247,34
e) Aporte Patronal	\$ 7.763,—
	\$ 90.640,68

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

EDICTOS CITATORIOS

N° 10.125 — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gregorio Bonifacio tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,15 litros por segundo proveniente del Río Cachi, 2900 m2. de su propiedad catastro 59 de Cachi.

Salta, 26 de noviembre de 1953.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 27/11 al 11/12/1953

N° 10.124 — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Manuel Vilca tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,79 litros por segundo proveniente del Río La Paya, 1 Ha. 5000 m2. del inmueble "El Recreo", catastro 430 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 15 horas cada 18 días, con todo el caudal de la acequia de la propiedad.

Salta, 26 de noviembre de 1953.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 27/11 al 11/12/1953

N° 10.123 — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Andrés Florencio Funes tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar en turno de seis horas cada doce días con todo el caudal de la acequia Aguirre del Río Calchaquí, Ha. 1,25 de su propiedad "El Bordo", catastro 186, ubicada en San José (Cachi). En época de abundancia de agua se fija una dotación máxima de 0,66 l/seg. para la superficie regada.

Salta, 26 de noviembre de 1953.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 27/11 al 11/12/1953

N° 10.122 — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Andrés Florencio Funes tiene solicitado reconocimiento de con-

cesión de agua para regar con un caudal de 2,1 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, cuatro Has. de su propiedad "San Miguel", catastro 188, ubicada en Escalchi (Cachi). En época de estiaje se fija una dotación equivalente a un turno de 24 horas cada doce días con todo el caudal de la acequia correspondiente.

Salta, 26 de noviembre de 1953.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 27/11 al 11/12/1953

N° 10.121 — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Dora Sánchez de Chihán tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,64 litros por segundo proveniente del Río La Paya, 1 Ha. 2185 m2 del inmueble catastro 181 de La Paya (Cachi). En época de estiaje, tendrá turno de 18 horas cada 18 días con todo el caudal de la acequia de la propiedad.

Salta, 26 de noviembre de 1953.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 27/11 al 11/12/1953

N° 10.120 — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Clara Monteliano de Grimberg tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,08 l/seg. proveniente del Río Cachi, 1500 m2. del inmueble catastro 44 de departamento Cachi.

Salta, 26 de noviembre de 1953.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 27/11 al 11/12/1953

N° 10.119 — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Manuel Aramayo de Moya tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,31 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 6000 m2. del inmueble "Los Alamos", catastro 30 de Cachi. En estiaje tendrá turno de una hora y media cada 16 días con todo el caudal de la acequia del Alto.

Salta, 26 de noviembre de 1954.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 27/11 al 11/12/1953

N° 10.118 — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Valeria Arancayo de Burgos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,29 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 5600 m2. del inmueble "El Saúce", catastro 321 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de una hora y media cada 16 días con todo el caudal de la acequia del Alto.

Salta, 26 de noviembre de 1953.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 27/11 al 11/12/1953

N° 10.117 — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Código de

Aguas, se hace saber que Catalino. Carmen tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.21 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 4000 m². del inmueble "La Esquina" catastro 494 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de una hora cada 16 días con todo el caudal de la acequia del Alto.

Salta, 26 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 27/11 al 11/12/1953.

Nº 10.116 — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejandro Cruz Farfan tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,84 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 1 Ha. 6000 m². de la fracción "Pobrero de Escalchi" catastro 343 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 12 días con todo el caudal de la acequia principal de riego.

Salta, 26 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 27/11 al 11/12/1953.

Nº 10.115 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE PEREZ SEGURA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 500 litros por segundo, a derivar del río Colorado, su propiedad "Puesto Viejo", catastro 1852, del Dpto. de Orán, para una superficie de 1.000. Has. —

La concesión a otorgarse, tendrá el carácter de temporal- eventual.

Administración General de Aguas de Salta
e) 26/11 al 10/12/53.

Nº 10112 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 11091/48 CAMILO GARCIA s. r. p. 23 R.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CAMILO GARCIA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 7,87 l/seg. a derivar del río Yatasto por el canal de la comunidad, 15 Has. del inmueble "Campo Alegre" ubicado en Yatasto, Dpto. Metán. En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río. Salta, 24-11-53.

Administración General de Aguas.

e) 25/11/53 al 9/12/53

Nº 10.108 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Delfín Burgos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 10,5 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 20 Has. del inmueble "Las Árcas" catastro 352 de Cachi. En estiaje tendrá turno de 22 horas en ciclos de 6 días con todo el caudal de la "Acequia del Medio" (en un turno riega durante 20 horas y al turno siguiente le corresponden 24 horas).

Salta, noviembre 23 de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 24/11 al 7/12/53

Nº 10103 — REF. Expte. 14010/48. — JUAN RUIZ SANCHEZ s. r. p. 191/1.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUAN RUIZ SANCHEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 4.43 l/seg. a derivar del río Rosario ó Horcones por el canal Australasia, 8 Has. 4302 m². del Lote 145/A, catastro 1187 de Rosario de la Frontera, Colonia Australasia. — En estiaje tendrá turno de 25 horas 29 minutos cada 15 días con un caudal de 45 l/seg. a derivar del referido canal.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e)23/11 al 4/12/53.

Nº 10102 — REF. Expte. 12.834/48. — CRES. FIN HERNANDEZ s. r. p. 51-1.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CRÉSPIN HERNANDEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de Agua Pública para irrigar con un caudal de 5,25 l/seg. a derivar del río Los Salteños por la acequia de la propiedad, 10 Has. del inmueble "Palos Blancos" ubicado en Río Seco, Departamento Anta 1ª Sección.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e)23/11 al 4/12/53.

Nº 10097 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pablo Dubus tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 31,5 l/seg. proveniente del Río Metán, 60 Has. de su propiedad "Fracción C Punta de Agua", catastro 1270 Departamento Metán.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e)23/11 al 4/12/53.

Nº 10096 — REF. Expte. 12953/48. — BLANCA S. DE DUBUS s. r. p. 101-1
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que BLANCA SIERRA DE DUBUS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 2,62 l/seg. a derivar del río Metán por la acequia El Molino 5 Has. del inmueble ubicado en San José, Metán catastro 1289. — En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río Metán.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e)23/11 al 4/12/53.

Nº 10095 — REF. Expte. 14619/48. — SECUNDINO CLERICO s. r. p. 47-1.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que SECUNDINO CLERICO

tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 163 l/segundo a derivar del río Pasaje ó Juramento por el canal de su propiedad, 311 Has. del inmueble "El Parque", catastro 111 de El Galpón, Departamento Metán.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e)23/11 al 4/12/53.

Nº 10094 — REF. Expte. 14552/48. — ANTONIO Y ERNESTO CLERICO s. r. p.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO Y ERNESTO CLERICO tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 420 l/segundo a derivar del río Pasaje ó Juramento por el Canal Las Delicias, 800 Has. del inmueble "Las Delicias" — catastro 123 — de El Galpón, Departamento Metán.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e)23/11 al 4/12/53.

Nº 10093 — REF. EXPTE. 14621/48 — ANTONIO Y ERNESTO CLERICO s. r. p. 75-1
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO Y ERNESTO CLERICO tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 52,5 l/segundo a derivar del río Pasaje ó Juramento, por el canal Las Delicias 100 Has. del inmueble "La Ovejería" ubicado en El Galpón, Dpto. Metán. — En época de abundancia, hará uso de un caudal máximo de 0,75 l/seg. y por Ha.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e)23/11 al 4/12/53.

Nº 10092 — REF. EXPTE. 14620/48. — ANTONIO Y ERNESTO CLERICO s. r.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO Y ERNESTO CLERICO tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para el inmueble "Villa Armonía" ubicado en El Galpón, Metán, para irrigar con un caudal de 525 l/seg. a derivar del río Pasaje ó Juramento por el canal Las Delicias, 1000 Has. de dicha propiedad. — En época de abundancia, hará uso de un caudal máximo de 0,75 l/seg. y por Ha.

Salta, 20 de Noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/11 al 4/12/53.

Nº 10.088 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUANA PEREZ DE ROMANO; tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 5,25 litros por segundo proveniente del arroyo La Candelaria; diez hectáreas del inmueble "Santa Juana"; ubicado en La Candelaria.

Salta, Noviembre 19 de 1953.—

Administración General de Aguas de Salta,
e) 20/11 al 3/12/53

Nº 10.086 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Exequiel y Lino Chocobar tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 3,15 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí; 6 Hqs. de su propiedad "Fracción San José", catastro 391 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande.

Salta, Noviembre 19 de 1953.—

Administración General de Aguas de Salta.
e) 20/11 al 3/12/53

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10.127 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION.

Administración General de Viabilidad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Río Piedras — Río Juramento y puente sobre

los arroyos Lumbrecas y Chato, \$ 21.845.063,62 Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de diciembre, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e) 27/11 al 18/12/1953

Nº 10.126 — LICITACION PUBLICA —

El día 5 de Diciembre de 1953 a las 17 y 30 horas, en la Intendencia Municipal, se procederá a la apertura de los sobres, con las propuestas que se reciba para la provisión de carne de vacuno al pueblo.

Los interesados podrán concurrir a la Secretaría de esta Municipalidad para retirar los pliegos de condiciones y solicitar informes, todos los días hábiles de 17 a 21 horas.

CAMPO SANTO (Salta) Noviembre 20 de 1953.

JOSE MANUEL RUIZ

Intendente Municipal

e) 27/11 al 4/12/1953.

Nº 10 109 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION.
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FICALES (ENDE)
LICITACION PUBLICA YS. Nº 81

Llámanse a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el 23 del corriente mes, para la provisión de Repuestos y Accesorios para Automóviles, Camiones y Camionetas marca CHEVROLET, modelos 1934/51.

Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de YPF. Campamento Vespucio, Representación Legal YPF, calle Dean Funes 8, ciudad de Salta; Planta de Almacenaje YPF, Avda. Saenz Peña 830, Tucumán, y Oficina de YPF en la ciudad de Crán.

Las propuestas deberán dirigirse a la Administración de YPF, Campamento Vespucio, donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 7 de diciembre de 1953 a horas once.

Hector M. Giordano — Administrador Acc.

e) 24/11 al 7/12/53.

SECCION JUDICIAL**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 10104 — SUCESORIO — El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Ignacia Mamoni de Sajama, bajo apercibimiento de ley — Salta, Noviembre 17 de 1953. — ANGEL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 23/11 al 6/1/1954.

Nº 10077 — El doctor Jorge Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Dolores Steinman de Finquelstein, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.

Salta, noviembre 13 de 1953

ANTONIO HUGO GAGLIANO Secretario Letrado
e) 17/11/53 al 30/12/53

Nº 10.073 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de doña TEODORA CASIMIRO DE CORREGIDOR, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Noviembre 6 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 16/11 al 29/12/53

Nº 10.072 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABDON CON. CEPICION CANCHI, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, 4 de Noviembre de 1953.— ANTONIO HUGO GAGLIANO Secretario Letrado.

e) 16/11 al 29/12/53

Nº 10.067 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza

por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELISA o INOCENCIA ELISA LOPEZ DE DEL VAL. — Salta, 12 de Noviembre de 1953—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 16/11/53 al 29/12/53

Nº 10064 — EDICTO SUCESORIO —

RODOLFO TOBIAS, juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a acreedores y herederos de don JOAQUIN ALVARADO, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 6 de Noviembre de 1953.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 13/11 al 28/12/53

Nº 10063 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña María Juana Mendoza de Abud. Salta, 4 de noviembre de 1953. JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado.

e) 18/11 al 28/12/53

Nº 10.061 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial doctor Rodolfo Tobias cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CONTRERAS DE NEVAS y de MERCEDES NEVAS, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento. — Salta, 11 de Noviembre de 1953. — E. Gilberti Dorado — Escribano Secretario

e) 12/11 al 24/12/53.

Nº 10.055 — SUCESORIO: Juez Civil Tercera Nominación, cita y emplaza a acreedores y herederos de don FRANCISCO MORAGA por treinta días. Salta, 29 de octubre de 1953. - E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 12/11 al 24/12/53.

Nº 10.054 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA SOFIA o SOFIA EUFEMIA SORICH DE PEYROTE. Salta, 4 de noviembre de 1953. — JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado

e) 12/11 al 24/12/53.

Nº 10.053 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Luis o Luis Benjamín Povoli. — Salta, diez de Noviembre de 1953. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 12/11 al 24/12/53.

Nº 10.039 — EDICTOS: — Oscar P. López Juez C. y Comercial de 1ª Instancia 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión: de Nicolás Sardina y Rosalía Argañarez de Sardina, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — Edictos a publicarse BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, Octubre 5 de 1953. —

JULIO LAZCANO UBIOS — Secretario Letrado
e) 9/11 al 21/12/53.

Nº 10038 — SUCESORIO

El Señor Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA CEBALLOS DE MOLINA y JUANA ROSA MOLINA Salta, Octubre 30 de 1953.

MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.

e) 9/11 al 21/12/53

Nº 10036 — SUCESORIO

El Dr. Luis Casermeiro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de Severo Ramos y Francisco Amador, bajo apercibimiento de Ley. Salta, Noviembre 4 de 1953.

ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario.
e) 9|11 al 21|12|53

Nº 10013 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMPOS, ANA GUTIERREZ DE y CAMPOS WENCESLAO.

Salta, Octubre 26 de 1953.—
ANIBAL URIBARRI Escribano Secretario
e) 5|11 al 17|12|53

Nº 10012 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE PAUL o FRANKISCO SEGURA.

Salta, Octubre 26 de 1953.—
ANIBAL URIBARRI Escribano Secretario
e) 5|11 al 17|12|53

Nº 10001 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Delfina Fabián de Ortega, o Delfina Fabián. Salta, Octubre 26 de 1953. —
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 30|10 al 11|12|53

Nº 9999 — EDICTO: El Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación Civil y Comercial, Dr. Jorge L. Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ROSSI. Salta, Octubre 22 de 1953.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30|10 al 11|12|53

Nº 9998 — EDICTO: El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUALTIERO GIACCAGLI. Salta, Octubre 22 de 1953.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30|10 al 11|12|53

Nº 9992 — Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Belisario Becerra o Isidora Amador de Becerra.— Salta, 21 de Octubre 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 29|10 al 10|12|53

Nº 9990 — Juez Civil Primera Nominación, cita por treinta días interesados en sucesión MILAGRO CARLOS DE AGUIRRE.

Salta, Octubre 8 de 1953.
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 29|10 al 10|12|53

Nº 9987 — SUCESORIO: El señor Juez Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos y acree-

dores de doña PAULA VERA DE ALVAREZ, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, Octubre 19 de 1953.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario
e) 28|10|53 al 9|12|53

Nº 9986 — SUCESORIO: El señor Juez Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. Rodolfo Tobias cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA EUSEBIA APAZA, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, Octubre 23 de 1953.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 28|10|53 al 9|12|53

Nº 9984 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3a. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIX HERRERO.— Salta, Octubre 22 de 1953.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 27|10 al 7|12|53

Nº 9967 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLETA GROÑI DE ATANACIO o NICOLASA GROÑI DE ATANACIO.— Salta, 22 de Octubre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario
e) 23|10 al 3|12|53

Nº 9966 — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos de Abraham Ahanduni.— Salta, Octubre 20 de 1953.— E. Gilberto Dorado, Secretario.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 23|10 al 3|12|53

Nº 9959 — El Juez de la Nominación Civil y Comercial, Dr. Oscar P. López cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN CARO. — SALTA, 14 de Octubre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS — Secretario Letrado
e) 22|10 al 2|12|53.

Nº 9944 — SUCESORIO. El Dr. Oscar P. López, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Francisca Zavaglia ó Zavaglia de Iturre y de Lidia ó Lidia Deldiana ó Deldiana Zavaglia de Agüero.— Salta, Agosto 4 de 1953.—

M. FUEMBUENA — Secretario
e) 21|10 al 1|12|53

9943 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia Nominación Civil y Comercial declara abierta la sucesión de Alejandro Mená y cita por treinta días a interesados.— Salta, Octubre, 13 de 1953.

CARLOS E. FIGUEROA
e) 21|10|53 al 1|12|53

Nº 9941 — SUCESORIO. El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELIPA ó FELIPA LOPEZ.— ANIBAL URIBARRI Secretario. — Salta, Octubre 7 de 1953.

e) 20|10|53 al 30|11|53

Nº 9940 — SUCESORIO. El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN MIGUEL REYES.— ANIBAL URIBARRI, Secretario.

Salta, octubre 7 de 1953.

20|10|53 al 30|11|53

Nº 9933 — SUCESORIO. El Señor Juez de Tercera Nominación, Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DAL BORGIO.— Salta, Octubre 16 de 1953.

E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 20|10 al 30|11|53

POSESION TREINTAÑAL

Nº 9981 — POSESION TREINTAÑAL.— Se ha presentado doña Eustaquia RUEDA de Liendo. Matias Ricardo Avalos. Asunción Domingo Avalos de Yapura, Evangelista Ayuso de Avalos, Telesfora Lucia Avalos y Uladislao Gabriel Avalos, por ante el juez

gado de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación a cargo del Dr. Oscar P. Lopez, promoviendo juicio de posesión treinta años sobre los siguientes inmuebles: 1º fracción de terreno denominado El Ventarrón de 4.800 metros cuadrados con todo lo edificado y plantado, comprendido dentro de los siguientes

límites: Norte la finca Santa Gertrudis; Sud con campos de la comunidad; Este con la finca Los Arboles; y este finca las Gradadas de sus Francisco Guaymas; 2º fracción de terreno denominada El Pozo de 3 Hect. 2325 m2 con todo lo edificado y plantado, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte con el Rio Breallito; Sud con campos de la comunidad; Este con la finca de doña Florentina B. de Maita; 3º fracción de terreno denominada San

ta Gertrudis de 2 Hect. y 2.990 m2 con todo lo edificado y plantado, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte con el rio Breallito, Sud con la finca Los Arboles de suc. de Aurelio Liendo y G. Escobar; Este con la finca Los Arboles de suc. Celestino Escobar y Oeste con la finca Las Gradadas de Francisco Guaymas, 4ª fracción denominada El Rosal con una superficie de 1 Hect. 0827 m2, ubicada en Seclantás Dpto. de Molinos, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte con el Rio Breallito; Sud con campos de la comunidad, Este con propiedad de Florentina Burgos de Maita; Oeste con propiedad de la suc. Niconor Lopez. Salta, 24 de setiembre de 1953.

JORGE A. BOSCH Escribano Secretario.
e) 30|10 al 11|12|53

Nº 9945 — **POSESORIO.** Aurora Micaela Bohórquez de Lopez Cross, ante el Juzgado de Segunda Nominación, solicita posesión treintañal del inmueble ubicado en Tolombon Departamento Cafayate, catastro 50; su-

perficie 50 varas de frente por 50 varas de fondo: límites; Este, con calle pública; Oeste con propiedad Sr. José Francisco Plaza; Norte con el Sr. Plaza; Sud. con Angelina C. de Moya. Cítase interesados por treinta días.— Salta, Octubre 21 de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS. Secretario Letrado
e) 21|10 al 1º 12|53

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 10.085 — **DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** — Habiéndose presentado don José Antonio Nuñez y don Benito Nuñez solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "PASO DEL RIO" o "CIENEGA LARGA", ubicada en el departamento de Guachipas de esta Provincia y comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte; finca Abluna de Raul Carlos y Roberto Michel Ortiz; Sud; propiedad de Abelardo Gallo Torino, y hermano, antes de la sucesión de Tristán López; Este, finca Bodeguita de Carlos, Jorge, Eduardo y Roberto Fleming; Oeste, Río Guachipas, el Juez de 1ª Instancia y 3ª. Nominación Civil y Comercial ha ordenado que se practiquen las operaciones por el perito Ing. Napoleón Marteara y dispuesto citar por edictos que se publi-

carán durante treinta días en "Foro Salteño" y Boletín Oficial a todos los que se considere con derecho a formular oposición. Se han señalado los días Lunes y Jueves o siguientes en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos habilitándose feria enero próximo.— Salta, Noviembre 19 de 1953.

ENRIQUE GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 20|11 al 5|1|53

REMATES JUDICIALES

Nº 10.133 — **JUDICIAL:**

POR ARMANDO G. ORCE:

El día JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 1953, a las 19 hs. en mi oficina, Alvarado Nº 512, Salta, remataré SIN BASE dinero de contado: Un ventilador Nº 98897; Un reloj para biblioteca base marmol y 5 rollos papel lija. Ordena Sr. Juez Primera Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación Autos "JOSE A. DI VITO vs. PATRON URIBURU Y CIA"; Expte. Nº 17.392|53.

Comisión de arancel a cargo del comprador
e) 30|11 al 10|12|53.

Nº 10.128 — **JUDICIAL**

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

El día viernes 4 de diciembre de 1953, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE; 41 cajas de anilina marca "Federal", cju. con

12 cajitas de 100 gramos; 20 cajas de anilina marca "Federal", cju con 50 cajitas de 30 gramos; éstos bienes se encuentran en poder del suscripto martillero. Ordena Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial, en autos:

"EJECUTIVO — JUAN MANUEL GUTIERREZ DEL RIO VS. NASIF FADEL" Exp. 31428|953. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 27|11 al 4|12|53.

Nº 10099 — **POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL**

El día 15 de Diciembre de 1953, a las 17 hs. en mi escritorio, Urquiza 325, remataré con la BASE DE \$ 31.066.66, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el terreno con magnífica casa ubicada en esta ciudad, calle GRAL. GÜEMES Nº 898, esquina 25 de Mayo.

TITULOS: Folio 353, asiento 6 del libro 20 del R. I. de la Capital. — CATASTRO Nº 2734.

ORDENA: Sr. Juez C. C. de 3ª Nominación en autos "EJECUTIVO — ANICETO TORENA vs. BONIFACIA LA MATA DE ZUNIGA Y NCR MANDO ZUNIGA" Expediente Nº 14 977|53.

En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio.

Comisión de arancel por cuenta del comprador.

Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte".
JORGE RAUL DECAVI — Martillero
e) 23|11 al 14|12|53.

Nº 10.083 — **JUDICIAL** Inmuebles en el Pueblo de GÜEMES

POR MARTIN LEGUIZAMON

El sábado 5 de diciembre a las once y treinta horas en los escritorios del Aserradero Güemes, Fleming 134 de General Güemes, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia

en juicio Ejecución Banco de la Nación Argentina vs. Barbieri y Collados S.R.Ltda., venderé con la base de \$ 266.559, (doscientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos un inmueble ubicado en el pueblo de General Güemes de 44.910 mts. 2, con todo lo plantado, clavado edificado y cercado constituido por ocho manzanas o fracciones según plano de loteo de la finca La Población archivado en la Dirección de Inmuebles número 195, y señalada con los números 1, 2, 6, 7, 11, 12, 16, y 17 con dimensiones y límites en los títulos respectivos y que se transcriben en la escribanía de hipoteca número 167 de fecha 26 de junio de 1952 Escribano A. Saravia Valdéz. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 19|11 al 4|12|53

Nº 10082 — **JUDICIAL**

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

El día Jueves 31 de diciembre de 1953, a horas 18 en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 20.000 00 m/n. la valuación fiscal, un terreno con casa ubicado en Calle San Martín del pueblo de Cerrillos, Dpto. del mismo nombre, compuesta de dos piezas, construcción

de adobe y techo de zinc y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle San Martín; Sud, propiedad de Serafina Rueda; Este, propiedad de Manuela Alvarado de González; y Oeste, propiedad de Matilde L. de Patrón. — Extensión: 24.50 mts. de frente, por 87 mts. de fondo. — Superficie: 2.131 mts. cuadrados 50 decímetros cuadrados. — Nomenclatura catastral Partida 410, Manz. 62 Parc. 13 de Cerrillos. — Títulos registrados a fl. 44, as. 4 del Libro 3 R. I. de Cerrillos. — Gravámen: Hipoteca inscrita a fl. 45, as. 5 Libro citado.— Ordena: Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUCION HIPOTECARIA — JOSE AGUILERA Y OTROS VS. JOSE ALEJANDRO ARIAS" Exp. 17.932. — EN el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 18|11 al 31|12|53

Nº 10.076 — **POR MIGUEL C. TARTALOS:**

De la Corporación de Martilleros
JUDICIAL FINCA EN LA CALDERA.

El día 29 de Diciembre a las 17 horas, en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418, remataré con la base de \$ 2.400, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada La Mora situada en el Potrero de Valencia del Dpto. de La Caldera; Venta Ad-corpus.—

Títulos, Agregados en el expediente. Límites: Norte, con Salvador Rosas; Sud; Mi caela Rulova; Naciente, con Abraham Fernandez Poniente, con Luis Linares. En el acto del remate el 20 % de seña y a cuenta de precio de compra Publicaciones: Boletín Oficial y Foro Salteño, Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el juez 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4 Nominación. Expediente Nº 15965, Juicio División de Condominio, Severo Eraso, Miguel Demetrio y Hernan Pfister vs. Venancio Rulova.

e) 16|11 al 29|12|53

Nº 10044 — **JUDICIAL**

PCR: GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER

El día 29 de Diciembre de 1953, a horas 11, en mi escritorio, calle Eva Perón Nº 396, Salta, venderé con base de \$ 13.000.— (TRECE MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) el inmueble CATASTRO Nº 544 Departamento EVA PERON (antes La Viña) Provincia de S A L T A, y que según título hipotecario, consiste en el TERRENO con la C A S A edificada en el mismo, y demás clavado y plantado, formada dicha edificación por quince habitaciones y demás dependencias, todo de buena construcción, encontrándose una parte de dicha edificación techada con quinientos chapas de zinc, ubicado el referido inmueble en el pueblo La Viña, Dpto. EVA PERON (antes La Viña) Provincia de S A L T A, y compuesto de una extensión de Doce metros de frente, por veinticinco metros de fondo, aproximadamente, o lo que resulte tener la superficie comprendida dentro de los siguientes límites: Al NORTE, con la plaza vieja del pueblo LA VIÑA, al SUD, con la casa de propiedad de la familia de Lino Segundo Vazquez; al ESTE, con la calle pública; y al OESTE, con propiedad de doña Benita Nú-

ñez de Esteban. TITULOS: Folio 128, Asiento 3 Libro 2. — En el acto del remate 20% de señal y a cuenta de precio. — Comisión según Arancel, a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Ter. Cerá Nominación. Ejecución: Hipotecaria Amalia O. de Figueroa vs. Moisés Yaroslav. Expediente: 14 481/53.

e) 11/11 al 23/12/53.

Nº 10937 —

JUDICIAL

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
CASA EN ESTA CIUDAD —BASE \$ 2.266.66
El día 21 de Diciembre próximo a las 11. horas, en mi escritorio: Dean Funes 169, REMATE, con la base de Dos mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional o según las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle Dr. Manuel Acevedo Nº 40, que consta de 5 habitaciones de material de primera y galería, techos de tejas y tejuelas y chapas de fibrocemento, pisos de mosaicos. Mide 10 mts. de frente; 11.70 de contra-

frente; 41.75 de fondo en su costado Este y 35.67 mts. de fondo en su costado Oeste, ha ciente una superficie de 387.10 m2. Limita: Norte calle Manuel A. Acevedo; Sudeste lote 16, Este lote 24 y Oeste lote 22. Nomenclatura Catastral: Partida 17.399— Circunscripción I—Sección C—Manzana 50b— Parcela 24 Valor fiscal \$ 3.400.00— Títulos a folio 487, asiento 4 del libro 104 de R. I. Capital. Gravámenes a folio 487, asiento 5 del libro 104 de R. I. Capital. El comprador entregará el treinta por

ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio: "Ejecutivo— El Pallavicini S. A. C. vs. Nicolás Senkevich Restovic".

e) 9/11 al 21/12/53

Nº 10.005 — JUDICIAL:

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Remate de importante Establecimiento Rural
FINCA Y ESTANCIA "OSMA"

Tierras óptimas para cultivo de tabaco

BASE: \$ 293.333.32 m/n.

El día Martes 15 de Diciembre de 1953, a horas 18, en calle 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 293.333.32 m/n. (las dos ter-

ceras partes de la valoración fiscal), la finca denominada "Osma" 6 "San José del Osma" ubicada en el Departamento Eva Perón (antes La Viña), de esta Provincia, con superficie de 7.757 hectáreas; 4.494 mts. según mensura judicial aprobada, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte: arroyo "Osma" y camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana a "Coronel Moldes"; Este, con finca "Retiro" de Guillermo Villa; Sud Oeste, con fincas "Hoyadas" y "Alto del Cordón" de Juan López; y Oeste, con cumbres de la serranía que la separan de la finca "Potrero de Díaz" de El Alazán S.R.L.

350 hectáreas cultivadas con riego suficiente. Posibilidad de cultivo y riego mínimo 600 Hs campos de pastoreo abundante monte agua del dominio privado que nace en la finca canales de riego 2 represas potreros alambrados 8 estufas para secar tabaco casas para peones espléndida casa principal con todas las comodidades construcción material de primera instalación de aguas corrientes y luz eléctrica galpón para almacenamiento de tabaco dependencias para maquinarias y herramientas Estación "Osma" F.C.N.G.B. dentro de la finca:

Títulos de dominio inscriptos a folio 97, asiento 1, Libro 3 R.I. de La Viña Catastro Nº 426. Gravámenes: Hipoteca en ter. término a favor del Banco Hipotecario Nacional; deuda actual \$ 54.540, registrada a folios 148 y 224; asientos 201 y 328 Libro "A" de Gravámenes de La Viña Excluidos del remate: Herramientas, maquinarias, muebles y semóvientes.

Ordena: El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO EL ALAZAN S.R.L. vs. BONIFACIA LA MATA DE ZUNIGA" Exp. 17.238/53. En el acto del remate el 20% como señal, el saldo una vez aprobado el remate. Comisión arancel a cargo del comprador.

MANUEL A. FURNBUENA Escribano Secretario.

e) 2/11 al 14/12/53

Nº 9969 — JUDICIAL DERECHOS Y ACCIONES.

POR FRANCISCO PINEDA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en

autos "FRANCISCO CORREA vs. SOCIEDAD MINERA GUPRE DE EXPLOTACION Y EXPLORACION" Exp. Nº 28875/53, el día JUEVES 17 DE DICIEMBRE DE 1953 a las 18 hs. en mi Oficina de remate calle General Perón 208 Salta, remataré con: BASE DE \$ 6.667.00 SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/N. equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 35 de las acciones del Sr. Argentino Exequiel Freytes Casas sobre la MINA ELVIRA ubicada en el "Pueblo y Campo Colorado" lugar denominado San Geronimo Viejo Departamento de la Póida Prov. Salta Títulos inscriptos F. 4 Libro 2 R. Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta. En el acto del remate 20% a cuenta del precio de compra. Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño: Comisión de arancel a cargo del comprador Francisco Pineda — Martillero.

e) 26/10 al 4/12/53

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 10.130 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

EDICTOS: El Doctor Daniel Fleming, Vocal de la Excelentísima Cámara de Paz Letrada — Secretaría Nº 1 — en los autos caratujados "COM—PRO. S. R. L. vs. MIGUEL ANGEL CARRALES" expte. Nº 903/50 notifica por medio del presente al demandado, la sentencia recaída en autos, cuya parte dispositiva, dice así: "Salta, Agosto 11 de 1952. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... FALLA: Ordenado se lleve adelante la presente ejecución de sentencia seguida por Com—Pro. S. R. L. contra don Miguel Angel Carrales, hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado de Doscientos Cuarenta pesos moneda nacional, sus intereses y costas, a cuyo efecto se regulan los honorarios del Dr. Juan Antonio Urrestarazu Pizarro en la suma de \$ 23.00 m/n. Notifíquese al Sr. Miguel Ángel Carrales, por edictos que se publicarán durante tres días en los diarios Gaceta del Foro y Boletín Oficial (Art. 460 del Código de Proc.). Notifíquese previa reposición y páguese el impuesto fiscal correspondiente. — DANIEL FLEMING BENITEZ. — RAFAEL ANGEL FIGUEROA. RODOLFO TOBIAS".

Afredo Hector Cammarota— Escribano Secretario.

e) 30/11 al 2/12/53.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10.131 — PRIMER TESTIMONIO ES CRITURA NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres; ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, comparecen: los señores MANUEL MENENDEZ GRAU, casado en primeras nupcias con Petrona Branda, domiciliado en la calle Ituzingó número

trescientos cincuenta y seis; don JUAN CARLOS CADU, casado en primeras nupcias con doña Julia Mosca, domiciliado en la avenida Belgrano número mil ciento veinte, y don JUAN FEDERICO CASTANIE, soltero, con domicilio en la calle Juan Martín Leguizamón setecientos setenta y dos, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, comerciantes, capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto asociarse cada uno con una prestación y constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se registrará por el siguiente es-

tatuto, y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio.

PRIMERO: Dejan constituida, desde luego una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "TOCOMAR" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Salta. SEGUNDO: Dedicará sus actividades a la explotación e industrialización de canteras de mármoles, ónixes y minería en general, abarcando sus actividades toda la República. TERC-

CERO: Tendrá una duración de veinte años a contar del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. La sociedad se considerará automáticamente prorrogada por diez años más, si dentro de un año antes de finalizar el plazo especificado, los socios o cualquiera de ellos no denunciara el presente contrato, verificándose entonces la disolución y liquidación de la Sociedad. CUARTO: El capital social lo constituye la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio Menendez Grau, noventa y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea noventa y cuatro mil pesos moneda nacional que ya ha integrado; el socio Cadú sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, ó sea sesenta y seis pesos moneda nacional, integradas y el socio Castañé, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea cuarenta mil pesos moneda nacional también integradas. QUINTA: A los efectos de la integración del capital se ha practicado un inventario y Balance General de los bienes sociales, operación que ha sido certificada por el contador matriculado don José María De Cavi, agregándose un ejemplar a la cabeza de esta escritura. SEXTO: A los efectos de los derechos de cada socio en las deliberaciones, actos sociales, aprobación de balances, y disolución de la Sociedad, se computará un voto por cada acción de mil pesos. SEPTI-

MO: La Sociedad nombrará dos Directores Gerentes, quienes estarán a cargo de la administración y dirección de la Sociedad y ejercerán el cargo, conjunta, separada o alternativamente y en forma indistinta. Únicamente los Directores Gerentes podrán hacer uso de la firma social, con las facultades que determina la cláusula octava. Los Directores Gerentes además de las facultades inherentes a la administración y de todas las que sean necesarias para obrar a nombre de la sociedad, quedan expresamente apoderados para: a) Comprar y vender mercaderías, mármoles, órtes, minerales, muebles, existencias y otros bienes, al contado o a plazo, exigir y otorgar fianzas y garantías reales o personales, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, los cuales podrán adquirir por cualquier título conveniendo condiciones y precios, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas,

aceptar consignaciones, suscribir toda la documentación creditoria o nó; b) Hacer protestas y protestos, constatación de hechos, declaratorias, rectificaciones, confirmaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la Sociedad y con las modalidades de uso y prácticas comerciales, extinguir por cualquier medio jurídico obligaciones de la Sociedad; c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos, sea en los establecimientos de la Provincia de Salta, como en los de cualquier otro de la República, creados o a crearse, solicitar préstamos en cuenta corriente y percibir sus importes, firmar como garantes, aceptante o endosante, letras, pagarés

y vales, con o sin prenda y los descuentos y renueve cuando se trate de documentos y obligaciones del exterior, depositar y exigir dinero, títulos o valores, librar cheques y letras de cambio, sacar giros aunque sea al exterior y percibir el importe de los giros, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, e inventarios, pedir y efectuar amortizaciones y renovaciones, aceptar y firmar la documentación, privada y comercial que exigen los establecimientos bancarios; d) Confeccionar poderes especiales o generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales otorgar o suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados que sean menester; e) Intervenir en asuntos que competen a las oficinas o reparticiones públicas, solicitar permisos de cambio; f) Intervenir en cualquier asunto judicial, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones, transigir o rescindir transacciones, comprometer en árbitros, reconvenir. En general los Directores Gerentes harán uso de todas las facultades necesarias a la administración social, siendo de advertir que las facultades preinsertas son simplemente enumerativas y no limitativas. OCTAVO: Los Directores Gerentes quedan expresamente facultados para delegar estas funciones en cualesquiera de los otros socios o en una tercera persona ajena a la Sociedad. NOVENO: La Sociedad nombra en este acto a los socios señores Manuel Menendez Grau, y Juan Carlos Cadú en el cargo de Directores Gerentes.

DECIMO: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará por Gerencia un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que leyes especiales exijan. Confeccionado el Balance General, la Gerencia lo elevará con conocimiento de los demás socios quienes podrán formular las observaciones pertinentes dentro de los treinta días de su recepción, si dentro de ese término no fuera observado se tendrá por aprobado.—DECIMO PRIMERO: Ningun socio podrá transferir ni ceder o de cualquier otro modo negociar las cuotas sociales sin el consentimiento por escrito de los demás socios quienes tendrán primacía a comprar las acciones en igualdad de precio al ofertado por un tercero.—DECIMO SEGUNDO: Las utilidades anuales serán repartidas entre los socios y de acuerdo a la proporción de acciones que cada uno posea, previa deducción de un diez por ciento de dichas utilidades que serán destinadas a la formación del fondo de reserva legal y reserva administrativa. Las pérdidas, en caso de existir, serán soportadas en proporción a las cuotas de cada socio.—DECIMO TERCERO: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios, en cuyo caso se procederá de inmediato a practicar un balance general con intervención de los herederos del socio fallecido.— Una vez determinado el estado de la Sociedad, y si los herederos lo exigen, se liquidará a favor de la sucesión, el importe del capital que corresponda al socio fallecido, en diez cuotas mensuales a partir de los noventa días de efectuado el balance general. — Igualmente se usará este procedimiento para el caso de un socio que quisiera retirarse de la sociedad y que no lo podrá hacer hasta después del ciento ochenta días de remitir telegrama colacionado, indicando su decisión de retirarse.—DECIMO CUARTO: Cualquier divergencia entre los socios, en la interpretación ejecución o liquidación de esta Sociedad, será

resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo estos designar un tercero en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable.—DECIMO QUINTO: Bajo las presentes cláusulas queda constituida la sociedad "T O C O M A R" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los firmantes con arreglo a derecho. Leída, la firman con los señores Roger Omar Frías y Rafael Rodríguez vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe.— Se redactó la presente en cinco sellados notariales de numeración sucesivos del veintisiete mil seiscientos setenta y uno al veintisiete mil seiscientos setenta y cuatro, y el presente veintisiete mil seiscientos setenta y siete, siguiendo a la que con el número anterior termina el folio mil trescientos treinta y cuatro.— Raspado: concordante del Código de Comercio— el vale.— J. C. CADÚ.— F. CASTANÉ.— M. MENENDEZ GRAU. Tgo: Roger O. Frías. Tgo: R. Rodríguez.— ANTE MI: ROBERTO DIAZ. Escribano. Sigue un sello y una estampilla.

CONCUERDA con la escritura matriz, doy fe.— Para la sociedad "T O C O M A R" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento:

Roberto Díaz Escribano público

e) 30/11 al 4/12/53.

QUIEBRAS

Nº 10 105 — QUIEBRA DE ROQUE RUIZ (HIJO)

El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial ha declarado en estado de Quiebra al comerciante don Roque Ruiz (Hijo) con domicilio en esta ciudad calle Pellegrini Nº 402.

Ha fijado hasta el día 8 de Diciembre próximo para que los acreedores presenten al Síndico, que resultó sorteado, don Francisco Castro Madrid, los justificativos de sus créditos y ha designado el día 28 de Diciembre de 1953 para la junta de verificación de créditos a horas 10, e invita a los señores acreedores para tal fin.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta noviembre 18 de 1953

ENRIQUE GILBERTI

e) 24/11/53 al 2/12/53

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 10.113 — CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicase a sus efectos que con la intervención del suscripto escribano con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 479 donde deberán deducirse las oposiciones, la casa de comercio de don Federico Alvero con asiento en la intersección de las calles General Guemes y Doctor Facundo de Zuviria de esta ciudad, dedicada al ramo de almacén al por mayor y menor, con todo su activo y pasivo ha de transferirse a la Sociedad a constituirse "Casa Alvero Sociedad de Responsabilidad Limitada". Salta, Setiembre 21 de 1953.— Adolfo Saravia Valdez. Escribano Público Nacional. Titular del Registro Nº 9.

e) 25/11 al 1º/12/53

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 10.132 — **ASAMBLEA**
COOPERATIVA DE CONSUMO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CANTERA "EL SAUCE" Ltda. — Campo Santo — Salta.
 Convocase a la Asamblea General Ordinaria a los socios de esta institución para el día jueves 10 de Diciembre de 1953 a horas 21 en casa del Sr. Presidente:

ORDEN DEL DIA

Lectura del acta anterior
 Memoria y balance del ejercicio que feneció
 Distribución de utilidades
 Elección de Comisión Directiva por terminación de mandato de la actual.
 La mitad mas uno de los socios será suficiente para hacer la renovación de la C. D.

JUAN B. COOK
 Presidente

M. A. CHAUQUE
 Secretario

e) 30|11 al 1|12|53

Nº 10.129 — **ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Odontológica Salteña cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de Diciembre a horas 22, en nuestra Secretaría de Mitre 293, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º — Aprobación y Lectura del Acta Anterior
- 2º — Memoria de la presidencia y Balance de Tesorería.
- 3º — Renovación parcial de la Comisión Directiva, por dos años de PRESIDEN-

TE, TESORERO, dos Vocales Titulares; 1ro. y 2do. y dos suplentes: 1ro. y 2do.

4º — Nombrar un Delegado ante el Consejo Deontológico.

Dr. Adolfo Samson Presidente
Dr. Osvaldo A. Caro Secretario.
 e) 30|11|53

Nº 10.114 — **CLUB FEDERACION ARGENTINA**

Citación a Asamblea Gral. Ordinaria

De conformidad a lo establecido por el Art. 28 del Reglamento vigente citase a todos los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria, que se llevará a cabo el día 5 de Diciembre del año en curso a horas 10 en nuestra sede social de la calle Sarmiento Nº 346 a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) — Lectura del acta anterior.
- 2) — Consideración de la memoria y balance
- 2) — Renovación parcial de la comisión directiva en los cargos siguientes:

Vice Presidente Pro Secretario Tesorero Pro Tesorero Vocales Titulares Primero (por renuncia) Tercero Cuarto Quinto Vocales Suplentes Primero Segundo Tercero Cuarto Quinto

4) — Asuntos Varios.

Ing. ROBERTO A. GALLI Presidente
ANGEL ALIBERTI Secretario.
 e) 25|11 al 4|12|53

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 18 de Abril de 1946. **EL DIRECTOR**

CARCEL PENITENCIARIA

Talleres Gráficos

SALTA

1953